



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 203 -2018-GRJ/GRI

Huancayo, 2 3 MAY 2018

# EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Reporte N° 1649-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de mayo de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 054-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO.EHL de fecha 11 de mayo de 2018 del coordinador de obra, el Reporte N° 033-2018-GRJ/GRI/SGSLO/JOF de fecha 15 de mayo de 2018 del inspector de obra, respecto de la culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Chaquicocha Centro Poblado Chaquicocha, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín";

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacífico, suscribieron el Contrato de Proceso N° 268-2017-GRJ/ORAF de fecha 20 de setiembre de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Chaquicocha Centro Poblado Chaquicocha, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'050,600.00 (Un Millón Cincuenta Mil Seiscientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Chaquicocha Centro Poblado Chaquicocha, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín", se advierte:

Que, en el asiento  $N^\circ$  99 del cuaderno de obra de fecha 26 de abril de 2018, el residente de obra anota lo siguiente:

"RECEPCION DE OBRA

De conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 / Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el día de hoy se ha culminado la obra, por lo que solicito la recepción de obra";

Que, en el asiento  $N^\circ$  100 del cuaderno de obra de fecha 02 de mayo de 2018, el inspector de obra, anotó que:

G. R. I.

REG. Nº 2686636

EXP. Nº 1799451





"La inspección ha verificado que la obra ha sido culminada de acuerdo al Contrato N° 268-2017-GRJ/ORAF del 20 de setiembre de 2017, y al expediente técnico (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, planos, presupuesto, fórmulas polinómicas, evidenciándose que se ha culminado la ejecución de la obra al cien por ciento (100%) y se solicitará en aplicación de la normativa vigente oportunamente la designación del comité de recepción de la obra. Se otorga el certificado de culminación de obra";

Que, el inspector de obra, a través del Reporte N° 033-2018-GRJ/GRI/SGSLO/JOF de fecha 15 de mayo de 2018, solicita a la Entidad se designe al comité de recepción de obra, en virtud que los trabajos de ejecución de obra han culminado;

Que, a través de la Carta N° 054-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO.EHL de fecha 11 de mayo de 2018, el coordinador de obra, en mérito del pronunciamiento del inspector de obra sobre la culminación de los trabajos de obra, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la conformación del comité de recepción, en concordancia a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Reporte N° 1649-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de mayo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la culminación de los trabajos de ejecución de obra, por lo que solicita la designación de los miembros del comité de recepción de obra y realiza la propuesta de los profesionales que lo integrarían;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, sobre la decepción de obra y plazos, establece que:

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el judderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el caso";





Que, de los actuados correspondientes a la culminación de los trabajos de ejecución de la obra referida, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Chaquicocha Centro Poblado Chaquicocha, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Chaquicocha Centro Poblado Chaquicocha, Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE

Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE

Personal de Planta (SGSLO)

MIEMBRO

Arq. RAUL ALVAREZ JESUS

Personal de Planta (SGSLO)

ASESOR

Arg. JORGE ORDONEZ FLORES

Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicie, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser el caso. El comité de recepción, sujeta sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y normas internas de la Entidad.





ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del bobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ing. VICTOR RAÜL DUEÑAS CAPCHA Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

2 3 MAYO 2018

Abog. A. Antonieta Vidaion Rebles